ORDENANZA Nº 3.645.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 7º y agréguese un artículo 8º a la ordenanza Nº 3.284/02, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Art. 7º.- En los casos de espectáculos deportivos, culturales, musicales, educativos o de otra índole, cuando se solicite publicidad con pasacalles u otro similar por un tiempo limitado, la autoridad correspondiente autorizará su colocación en la forma y condiciones que fijen las normativas vigentes y contra pago de los derechos tributarios por el uso de la vía pública."

"Art. 8º.- Los permisos se otorgarán con diez (10) días de anticipación al evento que se realice y deberán ser retirados hasta los 2 (dos) días posteriores a la finalización del mismo, bajo apercibimiento de multas y rechazo de pedidos futuros."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 05 de mayo de 2005.